



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2019710504500001917
		<b>Fecha</b>	2019-10-24 05:12:18 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	O. E. URABÁ APARTADÓ	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
<b>Destinatario</b>	EXPORTFRUITS G5 COLOMBIA		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
COR08SE2019710504500001917			

APARTADO, 24/10/2019.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
EXPORTFRUIT G5 COLOMBIA  
Calle 96 No. 101 – 22  
Chigorodó, Antioquia

**ASUNTO:** Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público  
Radicación 11EE2019700504500001525 del 03/09/2019

Respetado Señor (a),  
Me permito informarle que mediante auto No. 000732 del 20/09/2019, suscrito por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por BIBIANA PATRICIA URREGO FAJANETH y radicada bajo el número de la referencia 11EE2019700504500001525 del 03/09/2019, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

{\*FIRMA\*}  
CILIA BELLO MEDRANO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



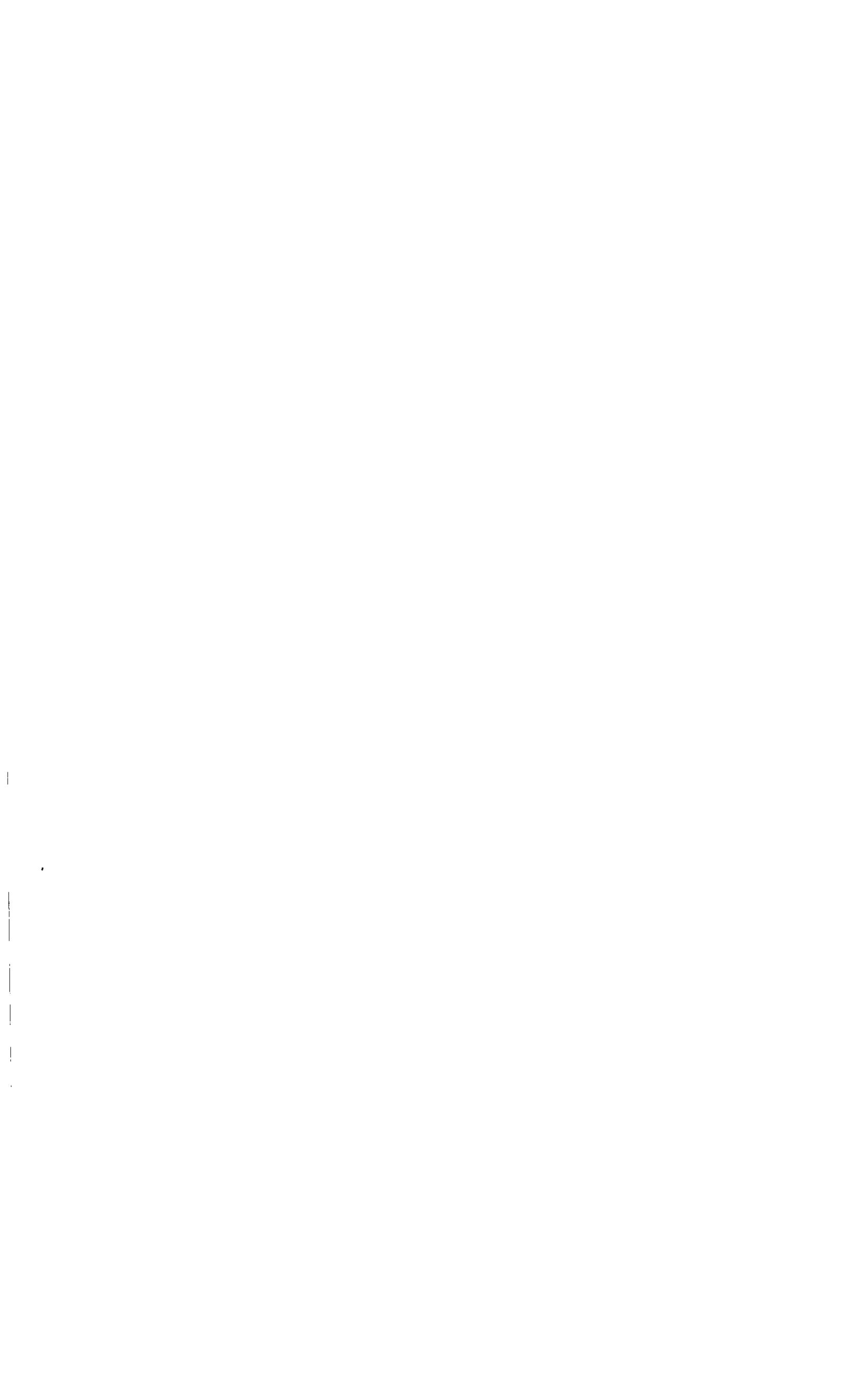
@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Dirección:** Carrera 101No. 96-48  
Pisos 2 Barrio el Amparo,  
Apartadó-Antioquia.  
**Teléfonos PBX:** (1) 377 9999

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

**AUTO**

0 0 0 7 3 2

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

APARTADO, 20 SEP 2019

Radicación 11EE2019700504500001525

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por BIBIANA PATRICIA URREGO FAJANETH radicado bajo el No. 11EE2019700504500001525, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a EXPORTFRUITS G5 COLOMBIA, por el presunto incumplimiento de obligaciones laborales como:

- Pago de seguridad social desde el mes de abril del año 2018
- Pago de vacaciones
- Prima mes de diciembre del año 2018
- Prima del mes de junio año 2018
- Cesantías
- Auxilio de transporte desde el mes de febrero
- Ajustes de pago de las catorcenas
- Aguinaldo mes de diciembre del año 2018.

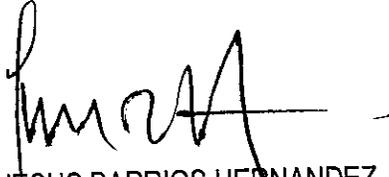
Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Practicar Inspección Ocular a la finca Agrosaesc propiedad de la empresa EXPORTFRUITS G5 DE COLOMBIA S.A.S con el objeto de Verificar el incumplimiento de la normal laborales y los acuerdos existentes entre la empresa y los trabajadores.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al funcionario WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ  
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC